

—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor don Luis Germán Le Batard y Birne, se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía en fecha 2 del mes corriente, solicitando permiso para ejercer su profesión de Médico Cirujano; y habiendo exhibido el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la "Ley sobre el Juro Médico de la República", y visto el informe presentado por el Juro Médico, que acredita la legalidad de dicho título, según la práctica establecida para expedir Títulos Universitarios;

RESUELVE:

Autórizar, como por la presente autoriza, al señor don Luis Germán Le Batard y Birne, Médico Cirujano de la Facultad de la Habana, para que pueda ejercer su profesión en todo el territorio de la República.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República. á los 15 días del mes de Marzo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3714.—RESOLUCION del P. E. autorizando al ciudadano Eugenio Emilio Abreu á desempeñar en esta Capital el Consulado General de la República Mayor de Centro América.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud del señor Eugenio Emilio Abreu, dirigida á este Alto Cuerpo, pidiendo la autorización para desempeñar el Consulado General de la República Mayor de Centro América en esta Capital;

Considerando: que el interesado, ciudadano Eugenio Emilio Abreu, ha cumplido lo prescrito en el artículo 105 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al ciudadano Eugenio Emilio Abreu, á desempeñar en esta Capital el Consulado General de la República Mayor de Centro América, con cuyo destino ha sido honrado.

Art. 2º La presente será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 15 días del mes de Marzo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente:—I. Franco.

Los Secretarios:—Julio A. Lavandier.—R. García Martínez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 16 días del mes de Marzo de 1897, año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3715.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conducto al ciudadano P. L. Villanueva, hijo, para que pueda regresar al país.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano P. L. Villanueva, hijo, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23 atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al ciudadano Eugenio Emilio Abreu, á desempeñar en esta Capital el Consulado General de la República Mayor de Centro América, con cuyo destino ha sido honrado.

Art. 2º La presente será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 15 días del mes de Marzo de 1897; año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

El Presidente:—I. Franco.

Los Secretarios:—Julio A. Lavandier.—R. García Martínez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 16 días del mes de Marzo de 1897, año 54 de la Independencia y 34 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3715.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo-conducto al ciudadano P. L. Villanueva, hijo, para que pueda regresar al país.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional.—Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano P. L. Villanueva, hijo, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23 atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;